

Madrid, 13 de septiembre de 2017

Para: Titulares de Escuelas Católicas  
Directores de Centros de  
Ceuta y Melilla

**EC09191**

## **SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO EN CEUTA Y MELILLA. CURSO 2017/2018**

Estimados amigos:

Uno de los principios fundamentales que presiden la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, adaptada a sus necesidades, para que alcance el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, aplicando, al mismo tiempo, el principio de atención a la diversidad y garantizando una igualdad efectiva de oportunidades.

A tal fin, el MECD ha dictado la *Resolución de 3 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de determinadas actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación en Ceuta y Melilla, durante el curso 2017/2018.*

El enlace al texto de la convocatoria es el siguiente:  [CyM\\_Conv\\_2017.pdf](#)

### **1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Mediante la Resolución de 3 de septiembre de 2017, el MECD convoca subvenciones **destinadas a entidades sin ánimo de lucro** que realicen actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación complementarias a las realizadas en los centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en las ciudades de Ceuta o Melilla que impartan Educación Infantil, Primaria y/o ESO.

### **2. BENEFICIARIOS.**

Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, radicadas en España que, durante el curso escolar

2017/2018 desarrollen cualesquiera de las actuaciones relacionadas en el apartado Segundo.1 de la Resolución de convocatoria y que tengan un ámbito de actuación estatal o que implique más de una comunidad autónoma, o bien que sea de la ciudad autónoma de Ceuta o de Melilla.

### **3. MODALIDADES DE LAS SUBVENCIONES.**

Las actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación para las que se solicite subvención deberán adecuarse a una de siguientes modalidades descritas en el Apartado Primero.2 de la Resolución de 3 de septiembre de 2017:

- A) Modalidad I: Promoción del desarrollo integral del alumnado; actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo para el desarrollo de las capacidades del alumnado y la adquisición de las competencias básicas; prevención del absentismo escolar; ...
- B) Modalidad II: Fomento de los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas, así como aquéllas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural, la educación no formal y/o actividades de ocio y tiempo libre.
- C) Modalidad III: Complemento de la atención educativa del alumnado que no pueda seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro escolar de referencia.

### **4. FINANCIACIÓN.**

La financiación de las subvenciones previstas en la convocatoria tienen un importe máximo total de 80.000 euros y ninguna de las subvenciones podrá superar el importe máximo de 20.000 euros.

No obstante, los gastos que sufraga la subvención no incluye la adquisición de material de carácter inventariable como lo son los ordenadores, impresoras, fotocopiadoras, faxes, mobiliario u otros similares.

### **5. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

La solicitud para participar en la convocatoria se presentará exclusivamente por vía telemática siguiendo la ruta detallada en el Apartado Cuarto de la Resolución de la convocatoria a través de la página web del MECD <http://www.mecd.gob.es> (becas, ayudas y subvenciones).

**El plazo de presentación de solicitud expira el día 10 de octubre de 2017, inclusive.**

He de recordaros que se deberá presentar una solicitud por cada modalidad de actuación para la que se solicite subvención, no admitiéndose, en ningún caso, la

presentación de una sola solicitud para actuaciones referidas a dos o más modalidades distintas.

## 6. DOCUMENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El Apartado Cuarto, 4, de la Resolución de la convocatoria, al cual os remito, concreta la documentación requerida a presentar por las entidades aspirantes a las subvenciones. Asimismo, os aconsejamos prestéis especial atención a las características y requisitos del proyecto, que no podrá exceder, en ningún caso, de 20 páginas numeradas, incluido, en su caso, los anexos, en formato A4, utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 12 puntos.

## 7. OTRAS CUESTIONES.

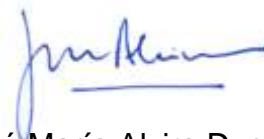
Es importante que prestéis especial atención a los criterios de valoración que el Jurado creado al efecto, evaluará y que podéis ampliar en el Apartado Sexto de la Resolución de 3 de septiembre de 2017.

Por último, señalar que las subvenciones reguladas a través de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, lo que significa que las entidades sin fines lucrativos que reúnan los requisitos de la presente convocatoria, puede optar a otras convocatoria de iguales condiciones convocadas por el MECD.

En consecuencia, las entidades privadas sin fines de lucro, cuyos centros reúnan los requisitos de la convocatoria, y cuyos centros radiquen en las ciudades de Ceuta y Melilla, pueden optar a obtener la ayuda correspondiente, independientemente de las ayudas que puedan obtener en cualquier otra convocatoria de ámbito estatal.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto, tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá  
Secretario General